



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00260-00
Demandante (s):	Juan Alberto Galindo Restrepo
Demandado (s):	Colpensiones y otros
Asunto:	Ordena Entrega De Dineros - Archivo

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante no remitió a este despacho evidencia de la notificación al demandado conforme a lo reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y en vista que la parte pasiva COLPENSIONES compareció al proceso a través de apoderado como consta en el numeral 18 del expediente digital, téngase notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP.

Se reconoce personería a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, como apoderada de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido, del mismo modo a la doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada sustituta de la misma entidad conforme al poder de sustitución obrante en el expediente

Como se observa a registro 09 del expediente, título judicial No. 466010001436321 del 19/05/2022 por valor de \$302.842 consignado por la demandada COLPENSIONES el cual deberá ser entregado al demandante a través de su apoderado GABRIEL FUENTES RAMÍREZ C.C 93.398.572

Del mismo modo el título judicial No. 466010001422839 del 25/02/2022 por valor de \$1.408.526,00 consignado por la demandada PORVENIR como pago de las costas procesales, la cual supera la suma objeto de condena, motivo por el cual se ORDENA que por secretaría se realice el fraccionamiento del titulo en mención en dos, uno por la suma de \$802.842 que deberá ser entregado al demandante a través de su apoderado GABRIEL FUENTES RAMÍREZ C.C 93.398.572 y otro por la suma de \$605.684 que deberá ser devuelto a la entidad ejecutada PORVENIR S.A

Cumplido lo anterior y en vista de que las sumas antes mencionada ascienden a la totalidad del crédito perseguido, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN** del presente proceso y el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410fa8abb3aaffeb8a50c9c3572119c0e0538fd40d1d65ab99c83c2ab44e4b00**

Documento generado en 22/09/2022 08:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>